

Señores

**JUZGADO NOVENO (09°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** JIMMY ANDRES GOMEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** HDI SEGUROS S.A Y OTROS  
**RADICACIÓN** 760013103009-2022-00324-00

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN Y  
PAGO TOTAL Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, conocido de autos, en mi calidad de apoderado judicial de **HDI SEGUROS S.A.**, conforme a los documentos que reposan el expediente, por medio del presente acto, solicito comedidamente al Despacho ordenar **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** y el consecuente **LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**, toda vez que entre las partes se ha celebrado un contrato de transacción mediante el cual se transan todas las pretensiones invocadas en la demanda así como todos aquellos perjuicios derivados de los hechos que motivan este proceso. Acuerdo bajo el cual mi prohijada efectuó un pago a favor de la parte ejecutada, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

**I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Los señores Jimmy Andrés Gómez, Nury Alejandra González, María Juliana Gómez González, Juan Felipe Gómez González, Emma Esperanza Gómez Gómez, y Nilsa Yurlandy Nupan

Gómez, interpusieron demanda en contra de Víctor Vicente Moreno Galvis, Elizabeth Perea Martínez. y HDI Seguros S.A., con ocasión a los hechos acontecidos el 23 de diciembre del 2021.

**SEGUNDO:** Mediante Auto del 28 de octubre del 2022, el Despacho admitió la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, con número de radicación: 760013103009-**2022-00324**-00.

**TERCERO:** El día 18 de noviembre del 2024 se celebró audiencia inicial del artículo 372 del CGP, del proceso objeto de asunto, mediante la cual se declaró fracasada la etapa conciliatoria.

**CUARTO:** En virtud de la capacidad para disponer del derecho en litigio, las partes celebraron un contrato de transacción a fin de dirimir la controversia. En efecto, las partes transaron la discusión en la suma única, total y definitiva de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$302.000.000)**, cuya forma de pago se pactó de la siguiente forma:

**SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN.** No obstante que HDI SEGUROS S.A., ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro de Automóviles No. 4216729 vigente desde el 06 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2022, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$302.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil y penal aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de HDI SEGUROS S.A., de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **LOS RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **LOS RECLAMANTES** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

*Documento: Contrato de transacción que se adjunta con el presente escrito*

**QUINTO:** En cumplimiento de lo anterior, HDI SEGUROS S.A. el **13 de febrero del 2025**, por la suma total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$302.000.000)**, que corresponde al monto acordado por las partes. Esta suma total se distribuyó de la siguiente manera:

- A favor de la parte demandante, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$196.300.000 M/CTE)** que fueron consignados mediante transferencia bancaria al señor **JIMMY ANDRES GOMEZ**, titular de la cuenta Móvil No. 107831567 DEL Banco Av. Villas.

<input type="checkbox"/>	Beneficiario/Cliente a Debitar ↕	Nro. Producto Origen/Recaudador ↕	Fecha Pago/Débito ↕	Valor Transacción ↕
<input type="checkbox"/>	JIMMY ANDRES GOMEZ	288053507	2025/02/10	\$196300000.00

  

Beneficiario/Cliente a Debitar	JIMMY ANDRES GOMEZ	Nro. Producto Destino	107831567
Nro. Identificación	1086923295	Entidad Financiera	BANCO AV VILLAS
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	Nro. Comprobante	4590944
Nro. Producto Origen/Recaudador	288053507	Forma de pago	Abono Cuenta Entidad AVAL
Fecha Pago/Débito	2025/02/10	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2025/02/10	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$196,300,000.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	-	Medio Utilizado	-
IVA	-	Nro. Transacción	288F0422504100RT
Estado	EXT	Información Adicional	-
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	2025/02/10
Causal de Rechazo	-	Nro. Factura	-
Nro. Control	OMJ004JVGU	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros	Usuario Creador	Cielo Arevalo

- A favor de la parte demandante, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$105.700.000 M/CTE)**, mediante transferencia bancaria al señor **LUIS FELIPE JURTADO CASTAÑO**, quien funge como apoderado de los demandantes, a la Cuenta Corriente No. 75812907191 de Bancolombia.

Beneficiario/Cliente a Debitar	Nro. Producto Origen/Recaudador	Fecha Pago/Débito	Valor Transacción
LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO	288053507	2025/01/24	\$105700000.00

  

Beneficiario/Cliente a Debitar	LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO	Nro. Producto Destino	75812907191
Nro. Identificación	1143836087	Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	Nro. Comprobante	4590076
Nro. Producto Origen/Recaudador	288053507	Forma de pago	Abono a cuenta entidad ACH
Fecha Pago/Débito	2025/01/24	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2025/01/24	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$105,700,000.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	-
IVA	\$0.00	Nro. Transacción	288A3212502400UA
Estado	EXT	Información Adicional	-
Descripción de Estado	Éxito	Fecha Cobro	2025/01/24
Causal de Rechazo	-	Nro. Factura	-
Nro. Control	ONX004LFBO	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	Cielo Arevalo

**SEXTO:** De cara a lo expuesto, solicito al Despacho ordenar la terminación del proceso a luces del artículo 312 del Código General del Proceso comoquiera que la transacción que se celebró entre las partes en dicho contrato, versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, y con este se transan todas las pretensiones presentadas por los accionantes en este proceso, dejando a paz y salvo a todos los que integran el extremo pasivo en esta Litis, quedando nada pendiente por pagar o resarcir.

## II. PETICIONES

En vista de lo expuesto, ruego al Despacho acceder a las solicitudes que se elevan a continuación:

1. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, en atención a la celebración del contrato de transacción entre las partes y el pago realizado por **HDI SEGUROS S.A.** el 13 de febrero del 2025.
2. Decretar el **LEVANAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas y practicadas en el trámite de ejecución en contra de **HDI SEGUROS S.A.**

## III. ANEXOS

1. Comprobante de los pagos efectuados por HDI SEGUROS S.A. el 13 de febrero del 2025.
2. Contrato de transacción.
3. Memorial contentivo del desistimiento total de las pretensiones con nota de presentación personal elaborado por la parte demandante.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.